



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 140-168
Teléfono: 001-309608

N° 149-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de Julio del 2024

Vistos: El expediente N° 590 de fecha 25 de Mayo del 2024, que contiene el Informe de evaluación de Cierre Administrativo Definitivo con Acta de Verificación N° 09-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 09 de Julio del 2024, el informe Técnico de Inspección N° 06-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 19 de enero de 2024, el Acta de Verificación N° A.V. 06-2024 de fecha 17 de enero de 2024, elaborada por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, el Memorandum N° 015-GR-PUNO-DIRES-DIREMID-2024, de fecha 17 de enero de 2024 el Documento/ Nota informativa N° NOTA INF. N° 01-2024-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DE-DIREMID-AFCVS-AS, de fecha 9 de enero de 2024 sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado DROGUERIA & DISTRIBUIDORA DISANLU, sito en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0242-2016/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 29 de Marzo del 2016, se autorizó el funcionamiento de DROGUERIA & DISTRIBUIDORA DISANLU, sito en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, cuyo Representante Legal es JEAN PAUL YATO CONDORI, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20600968166, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 16:00 a 22:00, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065427;

Que, mediante visita de inspección efectuada el 17 de enero de 2024, las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas, quienes debidamente identificadas se constituyeron en el establecimiento DROGUERIA & DISTRIBUIDORA DISANLU, a horas 11:52, en la dirección sito en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, para verificar el funcionamiento del establecimiento farmacéutico en mención, constatándose que no funciona en la dirección declarada, ya que se encuentra funcionando otra empresa de otro rubro, con denominación INVERSIONES DYGA, siendo atendidas por el trabajador de dicha empresa, con quien se llevó a cabo la constatación de la verificación, tal como consta en el Acta de Inspección de Verificación N° A.V. 06-2024.

Que el Informe de Inspección N° 06-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha de fecha 19 de enero de 2024, elaborado por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, han motivado y adjuntando evidencias fotográficas, por lo que es procedente el Cierre Administrativo Definitivo con Acta de Verificación



Nº 149-2024/DRS-PUNO-DIREMID

Que el informe de Evaluación de cierre definitivo N° 09-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de cierre administrativo definitivo (CAD) con acta de verificación, de fecha 09 de Julio del 2024 indica que se ha realizado la revisión de documentos del legajo del Establecimiento Farmacéutico, que no existe en archivos documento de comunicación de cierre temporal alguno (Registro de trámites administrativos SI-DIGEMID), por lo que el Administrado no ha realizado comunicación de cierre temporal o definitivo, asimismo se ha realizado verificación en la consulta RUC de la SUNAT, y la razón social DISANLU E.I.R.L., que corresponde al RUC 20600968166, se encuentra en Estado de Contribuyente: SUSPENSIÓN TEMPORAL, concluyendo que es PROCEDENTE otorgar el cierre definitivo administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA: "Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento";

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la DROGUERIA & DISTRIBUIDORA DISANLU con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20600968166, con razón social DISANLU E.I.R.L, cuyo Representante Legal es JEAN PAUL YATO CONDORI, con dirección en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0065427, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas, preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Q.F. DAMAZA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22168
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas